

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2103090
Promovida por	(...)
Materia	Sanidad
Asunto	Demora en intervención quirúrgica.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El presente expediente de queja se inició como consecuencia de la presentación por parte de la interesada de un escrito en fecha 26/09/2021 en el que manifestaba los hechos y consideraciones siguientes:

(...) El mes de **noviembre de 2019 sufrí una caída** a consecuencia de la cual se me fracturó el calcáneo del pie derecho.

Este accidente ha supuesto, un periodo de incapacidad temporal de 545 días (periodo máximo), transcurrido el cual, se me propuso para la correspondiente incapacidad, que me ha sido denegada al no ser las lesiones de suficiente entidad para ser constitutivas de incapacidad.

A fecha de hoy **estoy en lista de espera para una intervención de ARTRODESIS SUBASTRAGALINA, pese a que recientemente he realizado el preoperatorio, sigo a la espera de la intervención.** Habiendo agotado el periodo máximo de IT, he de reincorporarme a mi puesto de trabajo pese a que persisten las mismas limitaciones físicas que dieron origen a la baja médica y que únicamente son susceptibles de mejorar tras la intervención. Lo cual debería generar, por parte del INSS o de la administración autonómica, una ampliación del plazo de IT por 180 días más, no la simple reincorporación a mi puesto de trabajo

Pese a las circunstancias actuales, lo cierto, **es que llevo casi dos años esperando la intervención, he formulado diversas quejas, que se adjuntan.**

He puesto los hechos en conocimiento de mi médico de cabecera; Dr. D. sustituta de (...), del centro de Salud integrado de Novelda y también he contactado con el Inspector médico de zona, los cuales se niegan a prorrogar la situación de IT, aducen una imposibilidad legal.

En este momento, he de reincorporarme a mi puesto de trabajo, pendiente de intervención quirúrgica y con secuelas. Cuando me citen para dicha intervención, me surge la duda sobre la posibilidad de que pueda justificar mi ausencia en mi puesto de trabajo frente a la empresa, pues parece que no tengo derecho a otro periodo de IT hasta que no transcurran 180 días del alta, lo cual imposibilitaría dicha intervención.

El anormal funcionamiento de la administración, tanto del Servicio Valenciano de Salud como del INSS, me lleva a una situación Kafkiana. Estoy pendiente, casi dos años, de una intervención quirúrgica que, en caso de llegar a buen término, acabaría con mis dolencias, pero la misma administración me deja en situación de desamparo, en primer lugar, por no realizar la intervención en tan prolongado espacio de tiempo, y en segundo lugar y si por diversas circunstancias no se ha podido realizar, me deja sin protección, precisamente porque ha transcurrido ese tiempo, siendo yo la única damnificada por esta situación (el subrayado y la negrita es nuestra).

La autora de la queja acompañaba copia de las *Hojas de Queja* dirigidas en fechas 31/01/2021 (registro de entrada GVRTE/2021/173199) y 16/09/2021 (número de registro GVRTE/2021/2275909) en los que denunciaba la demora en ser intervenida quirúrgicamente ante el Hospital General Universitario de Elda.

Admitida a trámite la queja, de acuerdo con lo previsto en art. 31 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges, esta institución solicitó en fecha 30/09/2021 a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública que, en el plazo de un mes, remitiera un informe sobre este asunto; y en particular sobre los puntos que especificamos a continuación:

- Primero. Motivos de la demora en la intervención quirúrgica, indicando cuándo estaba previsto que la autora de la queja fuese intervenida.
- Segundo. Motivos de la falta de respuesta expresa a las *Hoja de Queja* que la interesada presentó, en relación a los hechos expuestos, en fechas 31/01/2021 (registro de entrada GVRTE/2021/173199) y 16/09/2021 (registro de entrada GVRTE/2021/2275909) ante el Hospital General Universitario de Elda.

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, a través del Gabinete de la Consellera, nos dio traslado del informe de la Gerencia del Departamento de Salud de Elda de fecha 28/10/2021 (registro de entrada en esta institución de 09/11/2021), en el que señalaba lo siguiente:

En relación con el expediente de Queja Síndic Greuges SG_2103090, presentada por D^a (autora de la queja), sobre demora en intervención quirúrgica, INFORMO de lo siguiente:

Que desde el Servicio de Traumatología del Hospital General Universitario de Elda, indican que la Sra. (autora de la queja) ya tiene realizado el preoperatorio y el visto bueno del Servicio de Anestesia desde hace mes y medio.

Que se tiene previsto realizar la intervención quirúrgica en la primera quincena de noviembre.

Que ante la situación pasada de la pandemia Covid, las programaciones de las intervenciones quirúrgicas se realizaron conforme a las directrices marcadas por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y que, debido a ellas, solo se podían realizar aquellas subsidiarias de necesidad o quirúrgica inmediata. Todo ello estaba basado en impedir la progresión de la pandemia, así como en evitar contagios innecesarios que pudieran hacer peligrar la vida de un paciente a causa de ser atendido por una patología no prioritaria.

En la actualidad y dadas las circunstancias socio-laborales, se ha agilizado la intervención quirúrgica pendiente a la Sra. (autora de la queja).

Del contenido del informe dimos traslado a la autora de la queja en fecha 14/11/2021 al objeto de que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, como así hizo en fecha registro de entrada en esta institución de 15/11/2021 en los siguientes términos:

Con fecha 05/11/2021 fui, por fin, intervenida quirúrgicamente gracias a la intervención del SINDIC DE GREUGES, sin cuya mediación estoy segura que continuaría en la interminable lista de espera.

Manifiestarle que, por mi parte, queda resuelta dicha queja quedando muy satisfecha con la mediación del SINDIC.

Llegados a este punto, a la vista de las alegaciones de la interesada y habiendo sido solucionado el problema planteado en el escrito inicial de queja (intervención quirúrgica), no existe justificación para continuar la tramitación de la presente queja.

A la vista de lo anterior, debemos proceder al cierre de nuestro expediente, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana